COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.

RESPUESTA A PLANTEAMIENTOS DE SINDICOS PRESENTADOS ANTE LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DEL SAT DE PUEBLA "2"
BIENIO 2017 - 2018

Fecha de Planteamiento	11/06/2018
Nombre del Síndico	Gonzalo Xavier Pérez Jiménez
Nombre de la Agrupación	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Confederación	Instituto Mexicano de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Planteamiento No. SAPS	13717
Tema	RIF INTEGRANTES DE PERSONAS MORALES
Resuelto	X SI NO

Descripción de la problemática, queja o sugerencia	De acuerdo al quinto párrafo fracción I del artículo 111 de la LISR las personas físicas no podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal si son socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección, a excepción de los socios, accionistas o integrantes de las personas morales previstas en el Título III de esta Ley, siempre que no perciban el remanente distribuible a que se refiere el artículo 80 de este ordenamiento. Por lo anterior surgen los siguientes cuestionamientos: ¿Existe alguna alternativa con la cual las personas físicas que ya estén tributando dentro del Régimen de Incorporación Fiscal puedan agruparse para tener la calidad de socios dentro de una persona moral mercantil sin que esto implique la salida del régimen, ya que el proyecto de constitución de dicha entidad es requisito para el otorgamiento de servicios y beneficios colectivos adicionales a los que ya prestan y reciben y que no implicarían cambio en su actividad económica cotidiana, toda vez que es un requisito establecido para efectos de trámite por parte de las Autoridades Estatales y Federales? Si los integrantes de una persona moral con fines no lucrativos se encuentran tributando por cuenta propia dentro del régimen de incorporación fiscal y no han percibido remanente distribuible alguno por parte de ella ¿La persona moral no contribuyente puede tener la calidad de socio o accionista de una sociedad mercantil sin que esto implique que los integrantes de la persona del Título III tengan que dejar de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal? Existen sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en las cuales se otorgan créditos a comerciantes y prestadores de servicios en pequeño a través de aportaciones efectuadas previamente y otorgándoseles la calidad de socios en dichas entidades ¿El hecho de ser socio cooperativista en este tipo de instituciones es causal para que las personas físicas que tributan en el régimen de incorporación no continúen bajo dicho esquema o existe una regla que exceptúe ésta situación?

Respuesta SAT	Derivado de lo establecido en el Articulo 111 de la Ley del Impuesto sobre la renta en su fracción I y a la normatividad vigente, no existe ningún ordenamiento y/o facilidad que permita que un contribuyente que se encuentra tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal pueda ser socio o accionista y a su vez continuar tributando bajo el citado régimen como persona física, aun y cuando esto sea para efectos de una tramite. Por lo que si el contribuyente pertenece a una sociedad y al mismo tiempo realiza una actividad que pueda ubicarse dentro de lo establecido en el ya mencionado Artículo aun y cuando no rebase el límite de ingresos anuales establecido por la ley, deberá pertenecer al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distitnas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.